

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de octubre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos núm. 397/2012.

NIG: 4109142C20120016935.

Procedimiento: Familia. Nulidad matrimonial 397/2012. Negociado: 5.

De: El Fiscal.

Contra: Don Víctor Hugo Zorrilla Vargas y doña Lupe Margarita Salgado Carrillo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Nulidad matrimonial 397/2012 seguido a instancia de el Fiscal frente a Víctor Hugo Zorrilla Vargas y Lupe Margarita Salgado Carrillo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 592/2014

Sevilla, seis de octubre de 2014.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla.

Vistos y oídos los presentes autos sobre nulidad matrimonial seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 397/12 a instancia del Ministerio Fiscal contra Víctor Hugo Zorrilla Vargas y Lupe Margarita Salgado Carrillo, ambos en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Con estimación de la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal contra Víctor Hugo Zorrilla Vargas y Lupe Margarita Salgado Carrillo declaro la nulidad del matrimonio contraído por ambos en fecha 20.12.2010 en el Registro Civil de Castilleja de la Cuesta, inscrito al Tomo 00017, pagina 115, por falta de consentimiento.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Firme la presente resolución comuníquese al Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio a los efectos de inscripción marginal de la presente sentencia y consiguiente rectificación registral.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de 20 días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número 217900002039712, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la D.A. 15 de la LOPJ, salvo concurrencia de los supuesto de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Víctor Hugo Zorrilla Vargas y Lupe Margarita Salgado Carrillo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a seis de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»